

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 13 DIC 2021

Exoneración de Alimentos (Divorcio) 2012/0576

INADMITIR la anterior petición de Exoneración de cuota alimentaria presentada por JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUDELO, contra la alimentaria mayor de edad SALOME RODRIGUEZ GOMEZ con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede a la parte actora el término de (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

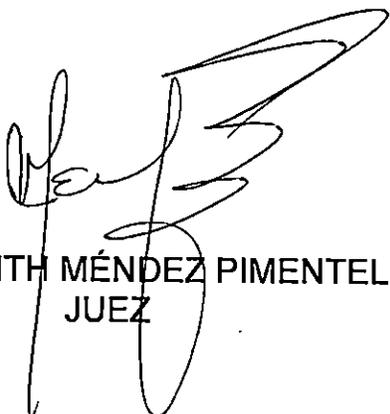
Indicar la dirección física y electrónica de la alimentaria SALOME RODRIGUEZ GOMEZ.

Ajustar la petición de conformidad con la observación realizada.

De conformidad con el art. 2° del decreto Legislativo 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos en consonancia con los arts. 3° y 7° se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho "...los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..".

Así mismo la obligación prevista en el numeral 12 del art. 78 del C.G.P. de conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ